

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SIETE DE  
JULIO DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a siete de julio del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 23 DE JUNIO DE 2020 Y DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintitrés de junio de 2020 y del Acta de la sesión anterior.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.-INSTANCIAS.-**

a) Visto decreto de fecha 8 de octubre de 2019, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../.....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-

Administrativo por P. G. A. R. contra el Ayuntamiento de Allhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, siendo necesario la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho decreto y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm. 4 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a P. G. A. R., sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, expediente RP ... .

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de P. G. A. R. .

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

**QUINTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo

dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b)** Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de junio 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.454,52 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de junio 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.454,52 €)**.

**2º.-** Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.  
**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ECLÉPTICA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL LOCAL DE ENSAYO DE GRUPOS DE MÚSICA JOVEN Y SUS ACTIVIDADES Y EVENTOS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Juventud, en la que se dice: El local de ensayo para grupos de Música Joven, instalación ubicada en un espacio municipal, en la calle Estación, número 29 era gestionado por la Asociación Juvenil el Zebadero, cuando éste comenzó a funcionar, Esta asociación estaba formada por los grupos de música joven que allí ensayaban. Dicho local se abrió en 2013 y se les otorgó una **CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE LOCAL DE ENSAYO PARA JÓVENES**, por acuerdo de Junta de Gobierno Local. Pero esta asociación ha cambiado y los grupos han creado un nuevo colectivo *Asociación Músico Cultural Ecléptica* que está llevando a cabo la organización del espacio.

Por esto, se hace preciso regular la situación del mismo y desde la Concejalía de Juventud se ha creído conveniente, de acuerdo con la Secretaria del Ayuntamiento de

Alhama de Murcia, hacerlo a través de un convenio donde, de común acuerdo se regulen los derechos y deberes de cada una de las partes.

Y dado el indudable interés de este ayuntamiento en la apertura del Local de Ensayo para jóvenes y de los propios jóvenes que quieren reanudar esta actividad, en mi calidad de Concejal de Juventud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Suscribir Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ECLÉPTICA DE ALHAMA DE MURCIA, para la apertura y gestión del local de Ensayo, ubicado en la calle Estación número 29, inmueble de propiedad municipal y adaptado para este uso; cuyo texto se adjunta a esta Propuesta, acordando su formalización y su firma.

**SEGUNDO.-** La duración de dicho Convenio se extiende por un año desde la fecha de su firma, prorrogable por dos anualidades de común acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia y comunicar a la Concejalía de Juventud, a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Facultar a Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la Firma del Convenio.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE NOMBRAR A D. JOSÉ BAÑOS SERRANO, ARQUEÓLOGO Y TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA Y PATRIMONIO COMO CODIRECTOR EN EL CAMPO DE TRABAJO “ALHAMA 2020” EN LOS YACIMIENTOS DE EL MURTAL Y DIRECTOR EN ESTE CAMPO DE TRABAJO EN EL YACIMIENTO LAS PALERAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene realizando actuaciones de excavación, consolidación y restauración en los dos yacimientos del Murtal y Las Paleras en los cuales participan voluntarios de toda la Región de Murcia. El objetivo fundamental es la recuperación del importante patrimonio arqueológico como recursos culturales de primer orden. No hay que olvidar que la ocupación de estos asentamientos se desarrolló en Las Paleras, durante ochocientos años, desde el siglo VIII al siglo XVI y en el Murtal durante el primer milenio a. C., en colaboración con la Universidad de Murcia.

Cada año se realiza un Campo de Trabajo, en este caso, durante el mes de julio de 2020, participarán 25 voluntarios de diferentes puntos de la Región que, durante el mes de julio, llevarán a cabo trabajos de excavación y restauración, con teoría y práctica de carácter formativo. Estos trabajos son organizados por la Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama, en colaboración con la Universidad de Murcia y con la colaboración de la CHS y la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM. Este año, junto a los protocolos generales de actuación, se han elaborado protocolos especiales de prevención y protección frente al COV-19 para su exhaustivo cumplimiento.

Por este motivo y para organizar, coordinar y dirigir los citados trabajos, autorizados por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Nombrar a J. B. S., arqueólogo y técnico de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, director y coordinador del *Campo de Trabajo Alhama 2020* que se desarrollará en los yacimientos de El Murtal, junto a B. C. V. y en el yacimiento de Las Paleras, durante el mes de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado J. B. S..

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE MOSTRAR CONFORMIDAD CON EL *PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA EN LOS TÉRMINOS REMITIDOS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO.***

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura, en la que se dice: En virtud de la Orden del Ministro de Fomento de 30 de mayo de 2018 (BOE nº 136, de 5 de junio de 2018), el Ayuntamiento de Alhama de Murcia presentó la solicitud del proyecto “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama”, realizado por los arquitectos F. J. L. M. y R. S. G., mediante concurrencia

competitiva al Programa 1,5 % Cultural del Ministerio de Fomento, en relación a las Bases Reguladoras de Orden FOM 1932/2014 de 30 de septiembre.

Se presentó este proyecto con Número de registro en el Ministerio de Fomento ..... y fecha de recepción ..... Se trata de una actuación finalista destinada al uso público de uno de los recursos culturales más importantes del municipio, formando parte de un complejo patrimonial junto a otros dos Bienes de Interés Cultural (BIC) como son el Museo de Los Baños y la Iglesia de San Lázaro.

Con fecha de 12 de abril de 2019 y registro de entrada en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ..... se recibió oficio del Ministerio de Fomento con N/REF. SGAE/1.5 %C-14-30008-12370-18 con la Resolución Provisional de la Convocatoria 2018- 1.5 % Cultural, en el que se comunicaba que el proyecto “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama”, fue seleccionado de forma provisional y, en el cual, se solicitaba la aceptación expresa y la remisión de documentación actualizada que debía enviarse antes del 10 de septiembre de 2019.

El día 9 de septiembre se remitió en tiempo y forma la documentación solicitada. Con fecha de 16 de septiembre, el Ministerio de Fomento comunicaba al Ayuntamiento de Alhama la recepción de la documentación solicitada y realizaba una serie de observaciones relativas al proyecto de ejecución que debían ser subsanadas, relativas a costes indirectos y partidas que no se consideraban financiables por parte del Ministerio de Fomento.

Por parte del Ayuntamiento de Alhama se realizaron alegaciones que fueron contestadas por el Ministerio con fecha 4 de febrero de 2020 (Ref. 14-30008-12370-18), y siguiendo las indicaciones del oficio del Ministerio de Fomento, en relación a: 1. Medios auxiliares; 2.- Partidas para honorarios de restaurador, dibujante y arqueólogo y 3.- Iluminación Monumental. Se procedió a la adecuación del proyecto y, a tenor del último escrito del Ministerio de Fomento de fecha 19 de mayo de 2020, se solicita al Ayuntamiento de Alhama la conformidad de los datos del proyecto de ejecución. Ascende que asciende a un importe total de 1.499.951,13.328,71 euros, de los que el proyecto financiable quedaría en un importe de 1.349.647,02 euros, sobre el que las aportaciones serían:

1.- Aportación Ministerio 70%	944.752,91 €
2.- Aportación Ayuntamiento 30 %	404.894,11 €

Dentro del proyecto de ejecución quedan partidas no financiadas que suman un importe total de 150.304,11 euros que serán financiadas por el Ayuntamiento de Alhama y que corresponden a partidas de medios auxiliares, honorarios de dirección e iluminación monumental.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Mostrar conformidad con el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA, en base al oficio del Ministerio de Fomento de 4 de febrero y de 19 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia asumirá el gasto de las partidas no financiadas necesarias para la ejecución del proyecto, y correspondientes a la dirección de obra y a los honorarios de restaurador, arqueólogo, dibujante y a la iluminación monumental y medios auxiliares, acreditadas en la medición.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo de conformidad al Ministerio de Fomento. Asimismo comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo de conformidad de los datos del Proyecto “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama” y la concesión de ayuda del 1.5 % Cultural, en base a los oficios del Ministerio de 4 de febrero y 19 de mayo de 2020.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRAS “RENOVACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL LA CUBANA Y MEJORAS DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación de la obra: **“Renovación de área de juegos infantiles del parque municipal La Cubana y mejoras de itinerarios peatonales accesibles”**. Expediente 31/2017/SEC\_CABIERTO.

Y vista el acta de la primera y de la segunda sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dichas obras, celebradas los días 19 de junio y 1 de julio de 2020, respectivamente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Excluir** a Industrias Mosser 97, S.L., Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Constu Archena, S.L, de la presente licitación, ya que dichas mercantiles no han justificado sus ofertas calificadas como anormalmente bajas.

**SEGUNDO.- Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	Saludes Parques Infantiles, S.L.	68,92
2º	Wondergrass	65,46
3º	Secciona Obras y Desarrollos Técnicos, S.L.	64,42
4º	Mamcomur, S.L.	62,54
5º	Construcciones Ruíz Alemán, S.A.	57,00
6º	Cesyrr Estudios y Construcción, S.L.	56,80
7º	Construcciones Juan Gregorio, S.L.	55,46
8º	Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.	55,17
9º	Construcciones La Carrasca, S.L.	54,99
10º	Martizos Servicios, S.L.	53,53
11º	Galopin Playgrounds, S.L.	53,06
12º	Lirola Ingeniería y Obras, S.L.	47,81
13º	Coderep Sports, S.L.U.	44,77
14º	Equidesa Group, S.L.	41,58
15º	DLP Oficios y Obras Diversas Almería, S.L.	38,00
16º	Tenada Nueva, S.L.	32,55
17º	Oziona Soluciones de Entretenimiento, S.L.	32,45
18º	Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.	31,29
19º	Canroda, S.L.	29,13
20º	Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L.	25,75
21º	Compost Murcia	25,70
22º	Construcciones Sangonera, S.A.	22,41
23º	Contratas y Viales de Levante, S.L.	16,70
24º	Montajes Ferroviarios e Instalaciones, S.L.	16,02



**TERCERO.- Requerir** a la mercantil **SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L.** con CIF: B98838378, con domicilio en AVD. GIORGETA, 35 de Valencia, C.P.46007, e-mail a efectos de notificación electrónica [j.ots@saludesplay.com](mailto:j.ots@saludesplay.com) para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- a) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica, financiera y solvencia técnica**, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero, o en su caso, la cláusula séptima. No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias del pliego.

En este procedimiento, la presentación del certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma y/o en el registro de licitadores y empresas clasificadas del Estado, junto a la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, **no exime** de la presentación de la documentación que acredite la solvencia técnica que se exige en este pliego:

*"1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.*

*A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el [artículo 42 del Código de Comercio](#). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.*

*Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado de las obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el **objeto del contrato en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del precio del contrato**, teniendo en cuenta la relación de las principales obras de igual o similar naturaleza durante los cinco últimos años. A tal efecto, se entiende por*

*contrato de igual o similar naturaleza aquél cuyo objeto esté incluido dentro de las cuatro primeras cifras del CPV del servicio objeto de la presente licitación.*

*2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

*Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará cumpliendo el requisito recogido en el siguiente punto 1, y además acreditar la capacidad legal de prestar todos los servicios y que inicialmente deberá recoger en la Declaración Responsable.*

*1.-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.”*

- b) En este caso la mercantil figura inscrita en el registro oficial de licitadores del Estado, pero debe presentar **declaración responsable de la vigencia** de los datos que incluye.
- c) **Fotocopia de la carta de pago** acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, del 5% sobre el precio de adjudicación, IVA excluido, (o sea, 5% de 46.900 € ), por lo que la garantía asciende a **2.345,00 €**.
- d) **Certificados** de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) **Fotocopia** compulsada de la **Póliza** de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del **recibo pagado y en vigor**, por importe igual o superior a 300.000,00 €.

**CUARTO.- Notificar** estos acuerdos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L. y **apercibir** que, de no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la siguiente empresa clasificada.

**QUINTO- Notificar**, a través de la Plataforma de contratación del Estado, **la exclusión** de este procedimiento a INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y CONSTU ARCHENA, S.L, a los efectos oportunos.

**SEXTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE PRORROGAR, POR MUTUO ACUERDO, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN LA ALMAJARA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES (HEF).-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE MODIFICAR EL CONTRATO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO DEBIDO A LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 MIENTRAS NO FINALICE LA SITUACIÓN SANITARIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación en la que se dice: Con fecha 23 de octubre de 2018 se firmó un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la mercantil ANIMUNIS S.L. para los servicios de Escuela Municipal de Verano con una duración de dos años (veranos de 2019 y 2020) y con la posibilidad de ser prorrogado por anualidades hasta dos años más.

El precio máximo de contrato para cada anualidad es de 40.912,14 € y 1.182,60 € en concepto del 10 % de IVA.

La Escuela Municipal de Verano se ha visto afectada por el estado de alarma decretado por la pandemia del covi-19 el 14 de marzo de 2020 y debe adaptarse a las

condiciones de la nueva normalidad establecidas desde el día 21 de junio de 2020 y ajustarse a las normas e instrucciones extraordinarias de contención, prevención, y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia mientras no finalice oficialmente la situación de crisis sanitaria.

Actualmente es de referencia el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9 en lo referente a centros educativos y 14 de actividades recreativas, que establecen las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los centros educativos donde se desarrolla la Escuela de Verano y las medidas de distanciamiento y prevención del personal y los usuarios, evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar de muchos padres y madres que trabajan los dos, familias monoparentales y cuidadores/as de personas dependientes es necesario ofertar una Escuela Municipal de Conciliación Verano 2020 adaptada a las condiciones de la nueva normalidad y minimizar el riesgo de contagios adaptando el contrato vigente.

La modificación propuesta está amparada en el artículo 205.1 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP). Al darse el supuesto previsto en el artículo 205.2.b de la citada LCSP, que contemplan la posibilidad de modificar el contrato cuando existan, como es el caso que nos ocupa, circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (por motivo del covid y las nuevas medidas regulatorias en este caso), siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- **1.º** Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- **2.º** Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- **3.º** Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el supuesto que nos ocupa, se cumplen estas tres condiciones.

Dado pues el interés general y las circunstancias que hacen necesaria la modificación de este contrato derivadas de las circunstancias especiales por el

Covi-19 que este Ayuntamiento no ha podido prever, y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones anteriormente citadas, se considera necesario la modificación del contrato para este año 2020 de forma excepcional en su cuantía y condiciones establecidas para adaptarlo a la nueva normalidad.

Por lo que la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.**– Modificar el contrato suscrito con la mercantil ANIMUNIS S.L. y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expte. contratación nº 8/2018/Sec\_cservia, *para el desarrollo de la Escuela Municipal de Conciliación Verano 2020*, con las condiciones, términos, ratios y precios y facturación que se desarrollan en el informe adjunto a esta propuesta, sin modificar el precio máximo del contrato y que se resume en:

La Escuela Municipal de Conciliación Verano 2020 se realizará en el colegio Antonio Machado dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años sin límite de plazas y en horario de 9:00h a 14:00 (sin comedor) y de 9:00 a 15:00h (con comedor). Se oferta la opción aula matinal con entrada a partir de las 7:30h.

Tendrán preferencia las familias cuyos progenitores estén trabajando, monoparentales o con dependientes a su cargo. En la inscripción deberá acreditarse mediante nómina o contrato de los padres, documentos que acrediten la condición de familia monoparental o cuidado de dependencia.

Se establecen unas cuotas ajustadas a la situación de excepción:

40 € semana sin comedor.

50 € semana con comedor.

Y se tendrá en cuenta el siguiente protocolo de actuación:

•El protocolo de actuación se regirá por las recomendaciones del ministerio de sanidad y la consejería de educación

“RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL”, y posteriores documentos oficiales. La adopción de las recomendaciones debe hacerse con la participación, información y el asesoramiento del Ministerio de Sanidad y Consejería de Educación

- La entrada de los niños será de forma escalonada, estableciendo filas con separación de niños de 1,5 metros entre alumnos. Los familiares no podrán acceder al pabellón escolar, pero sí al recinto.

- Antes de entrar al edificio los niños serán recibidos por un monitor responsable y se desinfectarán manos y suela de zapatillas. También se tomará la temperatura con termómetro digital.

- El período de recreo se realizará en zonas delimitadas. Cada grupo se situará en su zona y no podrá salir de ella. Las zonas de recreo irán rotando en los días tras su desinfección. No se utilizará material ni zona de parque infantil. Cuando los alumnos salgan al patio, se limpiarán mesas y sillas con producto desinfectante.

- La salida de los niños se efectuará de forma escalonada. Se realizan dos turnos de dependiendo de si escoge la opción comedora (15:00h) o no (14:00).

- La distribución de mesas en clase se dispondrá de manera que permita la separación de 1 metro y medio entre mesas. Las mesas serán individuales y no se podrán mover. Cada alumno usará un único pupitre durante la mañana.

- Al colegio se debe acudir con mascarilla. Una vez dentro del aula y garantizando la distancia de seguridad entre mesas, los alumnos podrán trabajar sin mascarilla. Ante cualquier síntoma de fiebre, tos o diarrea no debe acudir a clase. Si durante la toma de temperatura del alumno supera los 37,5 grados, no podrá asistir a clase.

- Las familias deberán confirmar que los miembros de la familia no tienen síntomas, que no han estado en contacto reciente con ningún contagiado de COVID-19 y que tienen las vacunas al día.

- Cada alumno deberá traer su material (lápices de colores, lápiz, goma, sacapuntas, pegamento, tijeras y una libreta). El que se reparte en clase por el monitor será individualizado y no se compartirá. No se podrán llevar juguetes de casa.

- Los monitores habrán cursado el curso sobre el COVID-19 exigido por el ministerio.

- Habrá un servicio de limpieza y desinfección continua en baños y zonas comunes.

En cuanto al coste del contrato en función de las modificaciones será la siguiente:

Según el contrato relacional entre el Ayuntamiento de Alhama y Animunis SL del Servicio de Escuela de Verano se establecen las siguientes características:

Las modificaciones de dicho contrato afectan al Pliego de Condiciones Técnicas en los siguientes apartados:

- Ratio de 25 alumnos por monitor

- 8 educadores/ monitores como máximo semanalmente en función del número de inscripciones.

- 1 coordinador de la Escuela de Verano.

- Servicio de comidas hasta un máximo de 50 comensales a la semana, por un máximo de 8 semanas.

Las modificaciones y su valoración serían:

- Ratio de 10 alumnos por monitor máximo.

- 7 monitores semanales máximo.

- 2 coordinadores de Centro, uno para el CEIP Sierra Espuña y otro para CEIP Antonio Machado. Su función es llevar a cabo los protocolos de entrada y salida de centro y coordinar todas las actividades a realizar en el centro. Serán de obligatoria presencia en el centro y llevarán a cabo informes exhaustivos en materia de Sanidad (Toma de temperatura de todo el personal que entren al cole, cumplimiento de posesión de espacios por grupo, desinfección de zonas, mesas, materiales...)

Teniendo en cuenta un máximo de 70 niños y niñas inscritos semanalmente serán necesarios 7 monitores y al realizarse en dos colegios simultáneamente serán necesarios 2 coordinadores.

El contrato debe modificarse en cuanto al la forma de pago, manteniéndose el precio máximo del mismo ofertado por la contratista ANIMUNI S.L. por importe de: 40.912,14 € y 1.182,60 € en concepto del 10 % de IVA de las comidas para este año

2020.

En el apartado 4 del Pliego Técnico que establece la forma de pago:

Las cantidades a pagar semanalmente se calcularán multiplicando el número de niños inscritos semanalmente por la cantidad por niño. Las cantidades resultantes cada semana y su suma serán el precio final efectivo del contrato.

La empresa contratista presentará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la factura correspondiente a cada mes de los que se compone este contrato, adjuntando relación de los asistentes a la escuela, con desglose de IVA aplicable en los servicios de comedor.

Las modificaciones serían:

*Eliminar el minicampamento dada la situación sanitaria por importe de 1.819,84 con el 10 % de IVA incluido, reducir el número de máximo de plazas semanales a 70, reducir el número de semanas a 8, del 29 de junio al 21 de agosto de 2020, modificar el precio del contrato en 35.799,91 € (al pasar de 9 semanas a 8), y al dividir el máximo semanal de 4.474,99 € por el máximo de niños inscritos semanalmente, resulta la cantidad de 63,93 € por niño/a a la semana.*

*La primera semana se han inscrito 50 niños, luego la cantidad a pagar sería 3.196,42 €, a lo que habría que sumar el coste de comedor de 30. Para el cálculo de la parte correspondiente al IVA, (Servicio de Comedor), supone un total de 3,75 euros por menú, siendo 30 menús los servidos en la última semana de junio.*

*El total es de 112,5 €, más 11,25 euros correspondientes al IVA.. Total facturación: Servicio Educativo 3.196,42 € + comedor 112,50 + 11,25 (IVA). Y así para las sucesivas semanas.*

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil ANIMUNIS S.L., y comunicar a Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la firma del documento de formalización de esta modificación.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**



Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de suscribir Convenio de Colaboración entre el Colectivo para la Promoción Social “El Candil” y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del módulo de formación en Centros de Trabajo, así como aprobar Anexo I para la realización de las prácticas del alumno J. C. I. C., la Propuesta de la Concejal-Delegada de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería sobre concesión de ayudas a pymes del sector de comercio, hostelería y similares (lote VIII) y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter social en el municipio de Alhama de Murcia, año 2020.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL “EL CANDIL” Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, ASÍ COMO APROBAR ANEXO I PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO J. C. I. C. .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la petición para que un alumno del ciclo formativo en “Actividades auxiliares en viveros jardines” impartido por la asociación EL CANDIL ha solicitado realizar prácticas en la Brigada de jardines de este Ayuntamiento, y cuya duración asciende a 120 horas.

Y teniendo en cuenta que la citada asociación ha remitido un borrador del acuerdo privado de colaboración para la realización de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación específica que estos imparten.

Esta Alcaldía está interesada en facilitar la incorporación de jóvenes estudiantes al mercado de trabajo y ve la conveniencia de realizar estas prácticas, las cuales no son remuneradas, y, por lo tanto, no suponen gasto para la Corporación.

Se trata de abrir un marco convencional que, con posterioridad a su firma y durante su vigencia, se puedan ir suscribiendo sucesivos Anexos de cada uno de los alumnos que puedan realizar sus prácticas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El clausurado del convenio destaca que el alumno está cubierto mediante el seguro escolar para hacer frente a las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, así como un seguro adicional contratado por la Conserjería de Educación, Cultural y Universidades para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo para todo el período de realización de las prácticas; y la gratuidad de las prácticas realizadas, las cuales no constituyen actividad laboral ni funcionarial.

Así mismo se presenta, para su aprobación por parte de esta Junta el ANEXO I en el que se indican la información relativa a las prácticas a realizar por parte del alumno J. C. I. C., así como el ANEXO COVID I, que supone el compromiso del Ayuntamiento a asistir al mismo en materia de prevención de riesgos laborales.

Es por lo que, esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Suscribir un “Convenio de Colaboración para el desarrollo del módulo de Formación den Centros de Trabajo de los ciclos formativos de formación profesional específica con la asociación el CANDIL, aprobando el texto borrador que se acompaña en este acuerdo, y con un período de vigencia de un año, prorrogándose durante dieciocho meses por cada suscripción de cada uno de sus anexos.

**SEGUNDO.-** Aprobar Anexo I para la realización de prácticas a nombre del alumno J. C. I. C., con DNI nº ..... cuyo Anexo se adjunta. Se plantea una duración de 120 horas realizadas durante el mes de julio, designándose como tutor por parte de este Ayuntamiento al funcionario J. P. C..

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al alumno y al Colectivo para la Promoción Social “EL CANDIL”, así mismo comunicar al tutor de prácticas y a Secretaría General a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos, y, en especial, para la firma de Convenio y Anexo.

**h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 3 de julio de 2020, en relación a las solicitudes revisadas (16) para dicho programa del 26 de junio al 2 de julio de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Bar Restaurante J.L.N., S.Coop. con CIF F30575450  
 Avda. Ginés Campos nº 57 de Alhama de Murcia,  
 Total de importe estimado para subvención 994 €  
 IBAN: ES43 – 2038 – 3040 - 1760 – 0025 - 5876
- Bar Restaurante J.L.N., S.Coop. con CIF F30575450  
 Avda. Ginés Campos nº 57 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 875 €  
 IBAN: ES43 – 2038 – 3040 - 1760 – 0025 - 5876
- Dña. B. G. B. con NIF .....  
 Avda. Antonio Fuertes, s/n de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 670 €  
 IBAN: ES34 – 3058 – 0202 – 0127 – 2002 – 2753
- Juana M<sup>a</sup> González y otro S.C. con CIF J-73794208  
 C/ Don Pelayo nº 2 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 500 €  
 IBAN: ES03 – 2038 – 3144 – 3260 – 0033 – 5148
- Mundo Válido S.L. con CIF B-73178519  
 C/ Alfonso X El Sabio nº 13 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 700 €  
 IBAN: ES70 – 0081 – 1162 – 3500 – 0101 – 7802
- Bar El Emigrante, S.L. con CIF B-30573026  
 Avda. Ginés Campos nº 43 de Alhama de Murcia,  
 Total de importe estimado para subvención 670 €  
 IBAN: ES25 – 0081 – 1162 – 3700 – 0103 – 7914
- José Munuera Martínez y Otros C.B. con CIF E-73725848  
 C/ Joaquín Turina, s/n de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 820 €  
 IBAN: ES02 – 2038 – 3144 – 3160 – 0013 – 6365
- F. J. C. B. con NIF .....

- Avda. Ginés Campos n 50 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 700 €  
 IBAN: ES15 – 3058 – 0202 – 0527 – 2060 – 1989
- P. S. G. con NIF .....  
 Paraje los Pavos nº 248 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 875 €  
 IBAN: ES52 – 0075 – 0029 – 9506 – 0044 – 3453
  - A. K. con NIE .....  
 Avda. Ginés Campos nº 14 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 970 €  
 IBAN: ES25 – 0081 – 1162 – 3400 – 0115 – 9020
  - Cocinas y Electrodomésticos Fuertes S.L. con CIF B-73697773  
 Avda. Ginés Campos nº 50 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 700 €  
 IBAN: ES40 – 3058 – 0202 – 0727 – 2060 – 5806
  - W. W. con NIE .....  
 Avda. Juan Carlos I nº 65 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 700 €  
 IBAN: ES89 – 2100 – 4077 – 6621 – 0052 – 6129
  - Hogar Serrano S.L. con CIF B-73982134  
 C/ Cartagena nº 5 de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 600 €  
 IBAN: ES31 – 3058 – 0217 – 0427 – 2000 – 8427
  - E. M. E. M. con NIE .....  
 C/ General García Díaz nº 10 - bajo de Alhama de Murcia  
 Total de importe estimado para subvención 500 €  
 IBAN: ES57 – 2100 – 1542 – 4501 – 0102 – 0824

- J. M. S. B. con NIF .....  
Avda. Cartagena nº 33 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES92 – 0081 – 1162 – 3800 – 0118 – 6524
  
- J. L. C. L. con NIF ..... - C/ Alfonso X El Sabio nº 9 de Alhama de Murcia  
  
Total de importe estimado para subvención 600 €  
IBAN: ES48 – 2038 – 3040 – 1360 – 0044 – 8042

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, AÑO 2020 .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, viene colaborando con las asociaciones de carácter social del municipio de Alhama de Murcia, mediante la convocatoria de subvenciones o la firma de convenios, contribuyendo de esta forma en el desarrollo y ejecución de los proyectos que se llevan a cabo en la zona y que van destinados a la prevención de las situaciones de riesgo y/o exclusión social, así como a la integración social de las personas más desfavorecidas.

A través de la actuación que se lleva a cabo desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, se detecta la necesidad de sumar esfuerzos entre la entidad pública y las instituciones privadas sin fin de lucro, que vienen promoviendo acciones que

redundan en beneficio del interés general, que benefician especialmente a aquellos sectores sociales de nuestra sociedad que se encuentran en situación de desventaja social.

Reconociendo la necesidad de fomentar, promover y apoyar cuantas acciones redunden en beneficio del interés general, que atiendan especialmente las necesidades de aquellos sectores sociales de nuestra sociedad más desfavorecidos y en el convencimiento que las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de las correspondientes subvenciones, son un medio apropiado que facilitan la participación de la sociedad civil en dichas actuaciones, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter social en el municipio de Alhama de Murcia, para el año 2020.

**SEGUNDO.-** Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**TERCERO.-** Establecer, el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 31 de Julio de 2020

**CUARTO.-** Comunicar estos acuerdos al Interventor Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.